

tar el referido Corregidor se molestase á algunos Vecinos sujetos á la jurisdiccion Real con exácciones de dinero , y comparencias voluntarias ante el citado Comandante de las Armas de Estepóna , y con motivo asimismo del conocimiento que éste queria atribuirse de varias causas puramente de policía y gobierno , que dexan las leyes al cuidado de las Justicias Reales , como propias de su oficio é instituto. Y habiendose visto en el mi Consejo las representaciones hechas en el asunto por mi Real Chancilleria de Granada, el Ayuntamiento de la Villa de Estepóna , y el citado Corregidor con los Autos remitidos por éste , y lo expuesto sobre todo por mis Fiscales, en Consulta de veinte y ocho de Setiembre del año proximo pasado me hizo presente el Consejo su parecer , y por mi Real resolucion á ella, que fue publicada y mandada cumplir en veinte de Noviembre de dicho año proximo , vine en mandar entre otras cosas , se diese al expresado Corregidor de Estepóna la debida satisfaccion , y que para evitar iguales encuentros en lo sucesivo con semejantes competencias turbativas de la tranquilidad y sosiego con que se deben mantener los pueblos ; los Comandantes de las Armas remitan los Autos que formasen al mi Consejo de Guerra , para que confriendose entre los Fiscales de ambos Consejos declaren á quién corresponde , y no conformandose consulte cada uno de los Consejos sus respectivos fundamentos , para que yo decida , ó se forme la competencia de estilo comun entre los Tribunales Superiores. Y para que esta mi Real determinacion tenga su debida observancia , se acordó por el mi Consejo expedir esta mi Cedula:

Por

